



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00432
RADICADO N° 2020-00083-00

En la demanda ejecutiva promovida por JOHN FREDY CUARTAS OSORIO contra ANDES CAST METALS FOUNDRY S.A.S, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la apoderada de la parte demandada ANDES CAST METALS FOUNDRY, arribó al canal digital del despacho poder conferido por el representante legal de la sociedad en mención, verificado en el Certificado de Existencia y representación Legal, y atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ejecutiva y contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de la notificación del presente auto, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico indicado en el memorial, este es mecheverri@contextolegal.com y daniel.posada@rossint.net.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada a la abogada MELISSA ECHEVERRI DUQUE identificado con la C.C 32.295.942 de Envidado y T. P. 179.240 C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada ANDES CAST METALS FOUNDRY, y contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de la notificación del presente auto, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico indicado en el memorial, este es mecheverri@contextolegal.com y daniel.posada@rossint.net, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. Notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

SEGUNDO: Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada al abogado MELISSA ECHEVERRI DUQUE identificado con la C.C 32.295.942 de Envigado y T. P. 179.240 C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114
hoy 1° de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123ca566a6676c290e0d106779f23c50cd8d60f4285a6be7646e8ceaa4a5ac2c

Documento generado en 30/09/2020 01:19:08 p.m.